

COMUNA DE MIGUEL TORRES

Dpto. Gral. López – Santa Fe

28 Septiembre de 2011

VISTO:

La Ley provincial N° 11273 y su decreto N° 0552/97; y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de productos fitosanitario significa un riesgo de daño a la salud de la población, a los animales y vegetación del área urbana y al medio ambiente en general;

Que el tema ha sido tratado en reunión de la Comisión Comunal del día 28 de Septiembre del Año 2011, según consta en acta N° 45/11

LA COMOISION COMUNA DE MUIGUEL TORRES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La presente ordenanza adhiere en todos sus términos a la ley provincial N° 11273, de Productos fitosanitarios y a su decreto reglamentario N° 0552/97.-

ARTICULO 2º: Queda establecido como límite de la planta urbana del distrito Miguel Torres, a los fines de la aplicación de la ley N° 11273, el obrante plano que como anexo A forma parte de la ordenanza.

ARTICULO 3º: Se abre un registro de aplicaciones en el cual se deberán denunciar todas las aplicaciones terrestres que se realicen en los 500 mts alrededor del límite establecido y las aplicaciones aéreas entre los 500 y 3000 mts de dicho límite. El productor agropecuario deberá comunicar sobre la aplicación y presentando copia de la aplicación expedida por el ingeniero agrónomo.

ARTICULO 4º: Prohíbese la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios volátiles o que se comportan en fase gaseosa que se detallan a continuación en una zona de exclusión de 3000 mts en torno a toda la áreas protegidas:

- 2,4-D Ester
- Dimetoato
- Endosulfan
- Metamidofos
- Clorpirifos

ARTICULO 5º: El productor agropecuario que no cumpliera con el artículo 3º será sancionado con multas equivalentes al valor de 500 lts de gas-oil, multas que se duplicaran en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación Provincial y/o Nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales, serán personalmente y solidariamente responsables.

ARTICULO 6º: Para las demás cuestiones relacionadas con el objeto de la presente ordenanza y no previstas específicamente dentro de su artículo, serán de estricta aplicación todas las disposiciones emanadas de la ley provincias que les regula.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.